



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0000196 DE 2021**

( 22 FEB 2021 )

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2021, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 42.2 de la Ley 715 de 2001 y en desarrollo del numeral 43.1.10 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia de tutela T – 1045 de 2002 y de lo preceptuado por el artículo 6 del Decreto 1320 de 1997, tiene la responsabilidad de la ubicación para la atención y tratamiento de las personas declaradas inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Que, según lo señalado por la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, en el documento titulado "*Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico*" durante las vigencias 2017 – 2020 se han atendido en promedio 429 personas inimputables al año a nivel nacional y, en lo que va corrido de la presente vigencia, 427.

Que la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, el artículo 1° de la Resolución 1721 de 2017, establece los criterios y requisitos que deben ser acreditados por las secretarías de salud departamental y distrital o la entidad que haga sus veces, previo a la asignación de recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Que en virtud de lo anterior, trece (13) entidades territoriales presentaron a este Ministerio certificaciones que acreditan el cumplimiento de los lineamientos y requisitos previstos en el artículo 1 de la precitada resolución.

Que como responsable del gerenciamiento de los recursos y de la iniciativa de gasto, la Oficina de Promoción Social, mediante memorando número 202116000031133 del 08 de

22 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000196 DE

2021

HOJA N° 2

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2021, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico"

febrero de 2021, emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación del presupuesto de la vigencia 2021 a favor de las entidades territoriales de Antioquia, Barranquilla, Bogotá, Boyacá, Caldas, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Que, mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, fue asignada en el Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 04 Prestaciones Sociales, Objeto del Gasto: 02 Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo, Ordinal 28 Atención en salud a población inimputable por trastorno mental (Ley 65 de 1993) (no de pensiones), Recurso: 10 Recursos Corrientes una partida por valor de catorce mil quinientos catorce millones doscientos catorce mil pesos (\$14.514.214.000) m/cte.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 44421 del 14 de enero de 2021, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000, Gestión General, posición catálogo de gasto: A-03-04-02-028, por valor de catorce mil quinientos catorce millones doscientos catorce mil pesos (\$14.514.214.000) m/cte.

Que teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar los recursos por la suma de catorce mil quinientos catorce millones doscientos catorce mil pesos (\$14.514.214.000) m/cte, a las trece (13) entidades territoriales previamente citadas, monto con el que se concurre para garantizar la atención oportuna e ininterrumpida de aquellas personas que por decisión de las autoridades judiciales son sujeto de medida de seguridad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Asignación.** Asignar a las entidades beneficiarias que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2021, conforme con los lineamientos técnicos emitidos por la Oficina de Promoción Social, por valor de catorce mil quinientos catorce millones doscientos catorce mil pesos m/cte (\$14.514.214.000) así:

ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	\$ 2.121.751.000
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	\$ 601.163.000
Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	\$ 1.870.410.000
Departamento de Boyacá – Secretaría Departamental de Salud de Boyacá	\$ 1.017.563.000
Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	\$ 1.228.093.000
Departamento de Magdalena - Secretaría Seccional de Salud del Magdalena	\$ 842.121.000
Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud de Nariño	\$ 947.386.000
Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	\$ 350.884.000
Departamento del Quindío – Secretaría Departamental de Salud del Quindío	\$ 1.263.182.000

22 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000196 DE

2021

HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2021, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico"

Departamento de Risaralda – Secretaría Departamental de Salud de Risaralda	\$ 526.326.000
Departamento de Santander – Secretaría Departamental de Salud de Santander	\$ 1.744.556.000
Departamento del Tolima – Secretaría Departamental de Salud del Tolima	\$ 947.386.000
Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca	\$ 1.053.393.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.514.214.000</b>

**Artículo 2. Destinación.** Los recursos asignados a las entidades beneficiarias mencionadas en el artículo precedente, serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de los servicios de asistencia médico psiquiátrica y social, así como la rehabilitación de la población inimputable del país, por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, determinada por las autoridades judiciales, así como los traslados a valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal y diligencias judiciales, conforme a los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos por la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.

**Artículo 3. Incorporación.** Las entidades de que trata el artículo 1° de la presente resolución, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados y remitir a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio los soportes en los que conste dicha incorporación, para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

**Artículo 4. Requisitos para el giro.** Este Ministerio girará el 100% de los recursos a las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 1, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 4.1 Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- 4.2 Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- 4.3 Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

**Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.** Las entidades beneficiarias de que trata el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en los lineamientos para su ejecución.
- 5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas reportadas
- 5.3 Presentar informes a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, de conformidad con lo señalado en los lineamientos para la ejecución de los recursos.
- 5.4 Realizar seguimiento técnico y financiero a la prestación de la asistencia médico-psiquiátrica y social, así como la rehabilitación de la población inimputable asignada.
- 5.5 Recibir y verificar los informes y reportes de información a cargo de los prestadores de los servicios.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2021, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico"

**5.6** Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

**Artículo 6. Reintegro de los recursos.** Las entidades beneficiarias que no ejecuten los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, al 31 de diciembre de 2021, deberán reintegrarlos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicho plazo a la cuenta del Tesoro Nacional junto con los rendimientos financieros que eventualmente pudieran generarse desde la fecha ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieran sido ejecutados.

**Artículo 7. Seguimiento.** Este Ministerio, a través de la Oficina de Promoción Social, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos. Dicho seguimiento comprende revisar que su destinación corresponda a los usos establecidos en el artículo 2 de la presente resolución.

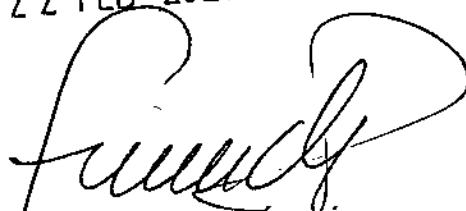
**Artículo 8. Soportes documentales.** Los documentos que soportan la ejecución de los recursos aquí asignados deberán reposar en cada una de las entidades relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, y ser puestos a disposición de auditorías de las entidades competentes que así lo requieran.

**Artículo 9. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales objeto de la presente asignación.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 FEB 2021



**FERNANDO RUÍZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Jefe de Oficina de Promoción Social  
Directora Jurídica

